



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Miércoles 18 de enero	Número 12

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 4 y 5.
- Iniciación de procedimientos. Págs. 5 y 6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES
De Burgos. Sección Primera. 434/2004. Pág. 6.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION
De Miranda de Ebro núm. 2. 188/2005. Pág. 6.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Salas de los Infantes núm. 1. 217/2004. Págs. 6 y 7.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 966/2004. Pág. 7.
De Burgos núm. 3. 998/2005. Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Depósito de Estatutos de la Organización Profesional de Empresarios, Asociación de Derivados del Cemento de Burgos (ADECE Burgos). Pág. 8.
Consejería de Economía y Empleo. Dirección General de Energía y Minas. Pág. 8.
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quintanar de la Sierra. Págs. 8 y ss.
Modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rabé de las Calzadas. Págs. 10 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.577 de Guzmán-Pedrosa de Duero. Pág. 12.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 12 y 13.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 13 y ss.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 16 y 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Guadalajara. Págs. 17 y 18.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 18.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Tarragona. Págs. 18 y 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Pág. 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 19 y 20.
- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 20 y 21.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Pág. 21
Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 21.
Junta de Traslaloma. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Págs. 21 y ss.
Merindad de Sotoscueva. Pág. 26.
Oña. Págs. 26 y 27.
Cabezón de la Sierra. Pág. 27.
Villasur de Herreros. Pág. 27.
Villagonzalo Pedernales. Pág. 28.
Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 28.
Villaldemiro. Pág. 28.
- JUNTAS VECINALES.
Gredilla la Polera. Pág. 26.
Cernégula. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas. Págs. 27 y 28.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 30 de diciembre de 2005. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Figueiras Vilariño.

200600094/96. - 210,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046304374	R LEAL	48304890	BENIDORM	23-09-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402712954	S KEARNS	X2728502N	ROJALES	31-10-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046280047	G APOSTOLOV	X6582724D	HUERCAL OVERA	11-10-2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
099402648044	J SECO	76164100	S VICENTE ALCANTARA	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046043451	F GONZALEZ	22729634	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	12-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402703102	INSTALACIONES ELECTRICAS M	B95212338	AMOREBIETA-ETXANO	22-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402661387	J DOMINGUEZ	72256538	ARRIGORRIAGA	15-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402624301	J CUENCA	22739874	BARAKALDO	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046146720	K SANCHEZ	30686702	BARAKALDO	07-10-2005	150,00		RD 13/92	003.1
090045250400	R DOMELO	14571798	BILBAO	04-07-2005	90,00		RD 13/92	094.2
099402629750	A DE BLAS	14604326	BILBAO	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402681520	J BILBAO	14830540	BILBAO	11-09-2005	200,00		RD 13/92	050.
099046044281	A DIEZ	14906455	BILBAO	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402684273	J CASTRO	14955206	BILBAO	21-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402703140	J ORELLA	30617200	BILBAO	22-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402658219	J DOMINGUEZ	30629715	BILBAO	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402691227	R SANCHEZ	30652895	BILBAO	30-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402678740	L GARCIA	30673517	BILBAO	14-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402647763	S MORALES	78923451	BILBAO	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402642364	M RENEDE	30609676	GALDAKAO	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402636587	P ZUBIRIA	14207058	LAS ARENAS GETXO	18-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402665642	M GUTIERREZ	14254390	LEIOA	19-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099045529694	L PRIMO	14262924	PLENTZIA	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046290946	PORT YERAY SL	B95030433	PORTUGALETE	29-09-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
099046043320	A SANCHEZ	11926729	SANTURTZI	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402648470	I ORTIZ DE PINEDO	44017892	SANTURTZI	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099046043318	J MAYOR	30578542	SONDIKA	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402669829	M BASCONCILLOS	13046034	ARANDA DE DUERO	19-10-2005	200,00		RD 13/92	052.
090402692876	O HERGUETA	45424712	ARANDA DE DUERO	10-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046341152	FACHADAS Y TEJADOS IJOSA S	B09392952	BURGOS	14-10-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
090402662951	M HERRERA	13010428	BURGOS	14-08-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046317782	M CATALINA	13062808	BURGOS	06-10-2005	100,00		RD 13/92	084.1
099402685521	D PEÑA	13105430	BURGOS	23-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
090402706474	R MARTIN	13120764	BURGOS	23-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
099046204399	J SANTAMARIA	13158191	BURGOS	26-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402660883	T GARCIA	51832405	BURGOS	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046360286	R KARIMI	X0909486C	COGOLLOS	14-10-2005	450,00		RD 2822/98	001.1
090046087442	R AHUMADA	71254476	GUMIEL DE HIZAN	02-10-2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
090046290478	J ELENA	13112183	LERMA	27-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
099045504820	J VILLARROEL	14599337	MEDINA DE POMAR	29-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402706050	M VICENTE	22729446	MEDINA DE POMAR	26-10-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046068850	V BORGovan	X2996384J	MIRANDA DE EBRO	09-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046206741	M FERNANDEZ	13296091	MIRANDA DE EBRO	16-05-2005	60,00		RD 13/92	010.2
090046177133	E GABARRI	13300862	MIRANDA DE EBRO	04-10-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090046316959	J GABARRI	13305874	MIRANDA DE EBRO	12-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046314446	J GABARRI	13305874	MIRANDA DE EBRO	14-10-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
090046115437	A GOMEZ	37785037	MIRANDA DE EBRO	12-05-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090046317794	E ORTIZ	71340638	MIRANDA DE EBRO	08-10-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
099046259169	A GIMENEZ	45702267	QUINTANAR DE SIERRA	29-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402678612	J MATE	13085495	ROA	09-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402693820	I SEGUNDO	X3207425Y	S JUAN DEL MONTE	26-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402706711	M RUIZ	75754633	CADIZ	26-10-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046330051	M ZOUAD	X4374667K	HARO	09-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
099402650531	A REVORIO	16603374	LOGROÑO	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402671741	A SANTOLAYA	16528149	VILLAMEDIANA IREGUA	21-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
090402661557	J SANCHEZ	02524623	ALCOBENDAS	15-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402632170	S LOOPEZ	50107003	ALCORCON	23-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402706541	J GARCIA	70043956	ARGANDA	23-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402661466	M VILA	51638372	FUENLABRADA	15-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
099402616500	J LARA	51864048	FUENLABRADA	18-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402653210	I ESPINOSA	47048309	GETAFE	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402613479	E RUBIO	52089147	GETAFE	19-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402655139	FAMGA S A	A28800548	MADRID	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
099402657914	ALBERTO FRANCO CABALLERO S	880979438	MADRID	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402652760	COMPANIA DE AHORRO Y ECONOMO	881765570	MADRID	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046309803	TONS Y CARS AUTOMOVILES SL	882283912	MADRID	19-09-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402686116	J SANZ BUSTILLO	07230930	MADRID	11-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402638861	D ALPUENTE	07252348	MADRID	22-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402644754	J ANTOLIN	11822303	MADRID	05-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402648528	C LOPEZ	17447847	MADRID	18-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046312980	C LOPEZ	17447847	MADRID	16-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046312991	C LOPEZ	17447847	MADRID	16-09-2005	60,00		RD 2822/98	033.1
090046314045	C LOPEZ	17447847	MADRID	16-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402665836	M NADAL	29086855	MADRID	23-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402659289	M ENCINA	47019826	MADRID	20-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
099402653040	R TRUJILLO	50032680	MADRID	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402676937	C MOVILLA	50197802	MADRID	06-10-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402686098	M BLANCO	50859552	MADRID	11-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
099046260020	R FELIGRANA	51683165	MADRID	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046271850	J ALASTRUE	05315577	ARAVACA	01-08-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090402662185	M ALLENDE	30564074	SAN LORENZO ESCORIAL	17-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402678934	SOUND TRANSFER SL	880037237	TORREJON DE ARDOZ	27-10-2005	140,00		RD 13/92	050.
099402612025	J GALVAN	25066997	MALAGA	26-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402648548	A QUILES	25075100	MALAGA	27-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402669283	J ARTERO	05277842	MIJAS COSTA CALAHO	30-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046177443	H MAJJAD	X2754251R	LA UNION	07-10-2005	150,00		RD 772/97	001.2
099402655048	CONSTRUCCIONES FERREIRA DA	B31192073	CORELLA	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046275453	G ESCUDERO	12773729	PALENCIA	01-10-2005	450,00	1	RD 13/92	020.1
090046333027	M EL HABIB	X1183208L	VILLAMURIEL CERRATO	17-10-2005	60,00		RD 13/92	018.1
090402680680	G MORTE	17123326	VIGO	31-08-2005	200,00		RD 13/92	052.
090046308938	INSTALACIONES Y MONTAJES A	836408706	VILAGARCIA DE AROUSA	07-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
099402656582	V SANTIAGO	13763101	MURIEDAS	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046328664	I CARRIL	30664795	CASTRO URDIALES	07-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402706103	A GARCIA	13781001	EL ASTILLERO	26-10-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046237099	E GUTIERREZ	13747658	SANTIUDE DE REINO	18-08-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402681477	J ODRIOZOLA	13749760	SANTANDER	11-09-2005	200,00		RD 13/92	050.
099402619998	M BERNARD	20203524	SANTANDER	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402673427	J VICENTE	23232477	SANTANDER	21-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
090046334019	A MONTALVO	50263627	SANTANDER	07-10-2005	60,00		RD 13/92	170.G
090046321426	J SANCHEZ	14874203	VALDERREDIBLE	12-10-2005	150,00		RD 13/92	003.1
099402650580	J MARTIN	28789891	SEVILLA	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402673468	M DA SILVA	X1897918G	SEPULVEDA	26-08-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
090402600430	M POZA	50275183	SEPULVEDA	18-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402684016	C SANZ	16778971	SORIA	25-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402619202	S MENTZ	X1875599H	IRUN	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402705020	F FERNANDEZ	15894144	LEZO	19-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402642248	BETI LAN SL	B20090064	SAN SEBASTIAN	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046325067	T ZAMARREÑO	34106955	URNIETA	25-09-2005	150,00		RD 2822/98	016.
099402667154	R REGHIF	72526000	URRET XU	23-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
090402651679	M MORETA	72461363	ZUMARRAGA	24-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402665939	R LOPEZ	22658797	BURJASSOT	23-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402656697	F MARTIN	34108234	CHESTE	02-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402680540	J MARZA	52783311	GANDIA	31-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046298131	F VARELA	14575082	REQUENA	18-09-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
090045538699	S ALMODOVAR	52732886	SUECA	30-08-2005	150,00		RD 13/92	018.2
099402662650	PETUCHINI CONSTRUCCIONES S	897161210	VALENCIA	07-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
099402624428	J RAUSELL	24312748	VALENCIA	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402637129	V SANCHIS	24320022	VALENCIA	22-08-2005	200,00		RD 13/92	052.
090402674321	J IVARS	24331647	XIRIVELLA	28-08-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090402705111	R BLANCO	09274150	CABEZON	19-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
099402649164	F VILLANUEVA	12221909	LAGUNA DE DUERO	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402653623	N SOTO	X5498044D	PEÑAFIEL	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402649292	R LAYCHI	X3448420F	VALLADOLID	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046310210	C ALEJANDRO	34092168	VALLADOLID	13-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402609602	J MARTIN	44905224	VALLADOLID	01-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046303059	M NIETO	44906447	VALLADOLID	09-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402688230	J IBARROLA	16205967	AMURRIO	07-09-2005	200,00		RD 13/92	050.
090402631140	M RIOS	30656739	AMURRIO	20-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402706255	R SALAZAR	16290469	NANCLARES DE LA OC	23-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046170096	F PEREA	44684144	LEGUTIANO	29-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
099402650350	BARBEL S A	A01028257	VITORIA GASTEIZ	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402614174	VITESCAN S L	B01319284	VITORIA GASTEIZ	01-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046049489	J GREEK	X3475035B	VITORIA GASTEIZ	08-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046308471	L CHERAIR	X3836259C	VITORIA GASTEIZ	24-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046269507	S QUIJADA	07409057	VITORIA GASTEIZ	22-09-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046091743	M ARGOTE	13282226	VITORIA GASTEIZ	20-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402702973	A GARCIA	13852337	VITORIA GASTEIZ	18-10-2005	380,00	1	RD 13/92	050.
090046298090	P VAZQUEZ	16217076	VITORIA GASTEIZ	18-09-2005	60,00		RD 13/92	014.1A
090046287194	F PEREZ	16232845	VITORIA GASTEIZ	25-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046252386	F ALONSO	16270946	VITORIA GASTEIZ	18-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402632429	L URBINA	16280033	VITORIA GASTEIZ	24-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402651084	J BLANCO	16281976	VITORIA GASTEIZ	13-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402665010	P GARRIDO	16297119	VITORIA GASTEIZ	17-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046295968	C MARTINEZ	16302730	VITORIA GASTEIZ	07-09-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046297060	J DOMINGUEZ	34728755	VITORIA GASTEIZ	12-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
199402581417	L URIARTE	44684584	VITORIA GASTEIZ	28-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046091779	C LANCHA	72755524	ARMENTIA	20-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046091767	C LANCHA	72755524	ARMENTIA	22-09-2005	150,00		RD 13/92	118.1
090402688101	R GUERRA	76774322	APDDAKA	05-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046310829	E ETTAMIMI	X22199147	ARIZA	26-09-2005	150,00		RD 13/92	054.1
090402693200	Z PETROV ILIEV	X3797451J	TORO	15-10-2005	140,00		RD 13/92	052.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 30 de diciembre de 2005. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Figueiras Vilariño.

200600095/97. - 135,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046243579	AUTOS ALHAMBRA BADAJOZ SA	A06069868	SALVATIERRA BARROS	01-07-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046231220	P VELEZ	11908331	BASAURI	26-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402576840	F SAN JOSE	14237407	BILBAO	11-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046311421	M RAMOS	14688600	BILBAO	30-09-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046290909	J MOLINA	30555906	BILBAO	28-09-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090046039812	J MEABE	30590245	BILBAO	16-06-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
090046044443	R ASTORGA	30655552	BILBAO	14-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
099402591757	I MEDINA	33425257	BILBAO	26-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046266579	A QUISHPE	X6868557K	ORDUÑA	22-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
099402572143	J DE ARIÑO	16052703	GETXO	16-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402683188	J MACHO	24401731	LAS ARENAS GETXO	28-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402687078	J BILBAO	30596355	MUNGIA	19-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045533276	IÑIGO VIGIOLA FOURNIER RAC	B95367082	MUSKIZ	08-06-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046287170	E ZARATE	78910326	SONDIKA	22-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046299408	I GORRIARAN	45677794	ZIERBENA	24-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046244456	J VELASCO	45570797	ARANDA DE DUERO	13-08-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090402616369	M DE LA PUENTE	45574227	ARANDA DE DUERO	01-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046273377	R GIL	71107838	ARANDA DE DUERO	06-08-2005	150,00		RD 13/92	173.2
090402619401	N MICHILENA	X3314665C	BURGOS	28-07-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046311860	D PETROV	X6831709L	BURGOS	02-10-2005	60,00		RD 13/92	170.G
090402599130	C SERRANO	05041143	BURGOS	28-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402647378	M GETE	13043774	BURGOS	11-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046260050	M ALCALDE	13051461	BURGOS	21-07-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046049520	J RODRIGUEZ	13304633	BUSTO DE BUREBA	02-07-2005	90,00		RD 13/92	118.1
090046144061	J LAMADRID	13724420	CARDENADUJO	25-06-2005	60,00		RD 2822/98	030.2
099402564146	D HERNANDO	45421610	GUMIEL DEL MERCADO	08-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046051710	S CALDARAS	X4363155D	MIRANDA DE EBRO	16-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046051745	S CALDARAS	X4363155D	MIRANDA DE EBRO	16-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046051721	S CALDAZAS	X4363155D	MIRANDA DE EBRO	16-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
099402630763	A MARTIN	07878193	MIRANDA DE EBRO	04-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046051605	J CAICOYA	09736998	MIRANDA DE EBRO	04-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046051794	A SALAZAR	13290720	MIRANDA DE EBRO	24-06-2005	150,00		RD 2822/98	011.
090046313053	J QUEVEDO	13292854	MIRANDA DE EBRO	22-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046048953	R GUTIERREZ DE ROZAS	13307431	MIRANDA DE EBRO	17-08-2005	150,00		RD 13/92	057.1C
090046250730	A OYANGUREN	20175055	MIRANDA DE EBRO	08-07-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046051952	Q SALAZAR	71343722	MIRANDA DE EBRO	06-07-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
099405527557	R LOPEZ	50167886	SAN BARTOLOME	11-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046045710	J FELICES	39847205	GRANADA	11-04-2005	70,00		RD 13/92	100.2
090046325511	L BARRERA	16266297	LOGROÑO	22-09-2005	90,00		RD 13/92	154.
090402620403	M BEA	72767709	LOGROÑO	04-05-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046248802	L SOLANA	71274042	RIBAFRECHA	02-07-2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
090402625048	J GUTIERREZ	08033798	ALCORCON	06-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045469367	E FERNANDEZ	50475023	ARANJUEZ	01-06-2005	90,00		RD 13/92	117.2
090045469379	E FERNANDEZ	50475023	ARANJUEZ	01-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046245072	TRANSUBARIS S L	B82826777	MADRID	06-06-2005	450,00		RD 2822/98	014.2
090046245084	TRANSUBARIS S L	B82826777	MADRID	06-06-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
090046099602	I CIURARIV	X2106652J	MADRID	14-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046146070	B PASCUAL	00838568	MADRID	18-04-2005	150,00		RD 13/92	059.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090402628566	E LOPEZ	03772603	MADRID	15-07-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402562300	J VARGAS	11821129	MADRID	15-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402595718	D TORREJON	45081895	MADRID	13-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402648346	M CUESTA	50678790	MADRID	18-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090045500878	J RODRIGUEZ	27808050	MJAS	23-12-2004	150,00		RD 13/92	094.2
090046082810	PINAZO TIR S L	B29748373	CALETA DE VELEZ	23-01-2005	150,00		RD 2822/98	016.
090046127920	A HADDACH	X2920782N	DP LA HOYA LORCA	13-04-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046114007	A HADDACH	X2920782N	DP LA HOYA LORCA	13-04-2005	150,00		RD 772/97	001.2
090046216230	P BUDZINSKI	X6105340J	LORQUI	02-06-2005	90,00		RD 13/92	154.
090046048096	P MEJIA	X3730879A	ALSASUA	22-07-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046297114	G MIGUEL	14707613	CASTEJON	17-09-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045534633	F SOTO	34978184	RIBADAVIA	07-06-2005	450,00		RD 13/92	001.2
099402580218	E SAT LA VILLA Y EL CARRASCA	F34014258	PAREDES DE NAVA	27-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402638304	V DELGADO	13723052	EL ASTILLERO	17-06-2005	220,00		RD 13/92	050.
090402679252	A FERNANDEZ	72021432	EL ASTILLERO	25-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046079391	A ABASCAL	13648716	SOLARES	28-03-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090046233630	H EVITA	X1991409T	SANTANDER	14-06-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402635558	G ORTIZ	13672689	SANTANDER	05-07-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046202851	B PELLON	13745697	SANTANDER	10-05-2005	300,00	1	RD 13/92	084.1
090402640190	R CAMUS	13753339	SANTANDER	20-07-2005	200,00		RD 13/92	048.
090045508579	F IBASETA	13757818	SANTANDER	20-04-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090402690673	E LINAZA	13796231	SANTANDER	30-09-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090402561691	F VILA	13736934	BEZANA	13-04-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402633768	J FERNANDEZ	13900325	GANZO	04-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
090402589007	B RODRIGUEZ	13747355	SAN MARTIN DE VALD	20-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046122077	S KIRIL	X5817541J	ABEJAR	24-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046242836	C CUESTA	72890708	GOMARA	22-06-2005	150,00		RD 2822/98	025.1
090046283292	ZUBARIZ S L	B20680021	BEASAIN	11-08-2005	60,00		RDL 8/2004	003.8
090402655454	N CUADRADO	15893219	BEASAIN	29-07-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046230561	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	20-06-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090046047523	M KARKHOU	X1978607D	AIGUAMURCIA	21-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046203582	F VARELA	14575082	REQUENA	05-06-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
090046254851	T H E NEUSCHERS SL	B96259304	UTIEL	14-07-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090402580557	J HERRERO	09260400	VALLADOLID	17-04-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046244377	A NUÑEZ	71107050	VALLADOLID	24-07-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046091238	A ALVAREZ	72742226	ALEGRIA DULANTZI	27-07-2005	90,00		RD 13/92	117.1
099046149029	F FERNANDEZ DE LABASTIDA	16152319	MOLINILLA	08-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046250584	A MARTINEZ DE TRESPUENTES	16303871	HEREÑA	14-06-2005	90,00		RD 13/92	154.
090046270558	SAVANA MOTOR S L	B01312776	VITORIA GASTEIZ	25-07-2005	60,00		RD 2822/98	046.2
090046271617	SAVANA MOTOR S L	B01312776	VITORIA GASTEIZ	25-07-2005	60,00		RD 2822/98	046.3
090402685811	R BOUDIRA	X1391231F	VITORIA GASTEIZ	10-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046046300	A EL FEDG	X2507331D	VITORIA GASTEIZ	27-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046161691	M IQBAL	X3359068X	VITORIA GASTEIZ	13-06-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
099402494296	M IQBAL	X3562875Z	VITORIA GASTEIZ	04-07-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402633124	F LOPEZ MOLINA	13277661	VITORIA GASTEIZ	10-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046113726	A FENOY	16296584	VITORIA GASTEIZ	20-06-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046148224	C GAGO	45428600	VITORIA GASTEIZ	26-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-324/05	Acuerdo de iniciación	Arkaitz Landeta Bilbao	30681299N	C/ Arteaga, 117 Zamudio	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-386/05	Acuerdo de iniciación	Manuel Santos Guerrero	20207304X	C/ Galicia, 8, 3.º D Santander	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-415/05	Acuerdo de iniciación	Fernando Fernández Fisteus	10071031K	C/ Santa Dorotea, 9, 1.º B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, 22 de diciembre de 2005. - La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200509820/9767. - 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la

provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º EXPTE.	FASE	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	CUANTIA EUROS
BU-387/05	Acuerdo de iniciación	Fernando Jato Mateos	20182957C	C/ Lobata, 8 Zamora	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-439/05	Acuerdo de iniciación	Roberto Umarán Múgica	14261251D	C/ Baro Katea, 3 Amorebieta-Etxano	Art. 25.1 L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, 26 de diciembre de 2005. – El Subdelegado del Gobierno Accidental, Ricardo Elena Mariscal.

200509821/9768. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Primera

D. José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 152/2005, dimanante del juicio de faltas 434/2004, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero, a instancias de D. José Ignacio Montes López, contra D. José Ignacio Montes López, sobre falta de daños y amenazas. Se ha acordado que se notifica a D. José Ignacio Montes López, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 7 de junio de 2005, dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Desestimar el recurso de apelación interpuesto por D. José Ignacio Montes López, contra la sentencia dictada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez, del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero, en el juicio de faltas número 434/04, de que dimana este rollo de apelación y confirmar la sentencia apelada, con expresa imposición de costas al apelante.

Esta sentencia es firme por no haber contra ella más recurso, en su extraordinario de revisión.

Librese testimonio, de la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el presente libro y remítase al Juzgado de procedencia a los efectos oportunos. Notifíquese.

Así por esta sentencia, lo mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. José Ignacio Montes López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 2 de enero de 2006. – El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

200600086/98. – 66,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 188/2005.

Número de identificación único: 09219 2 0201264/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 188/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 79. - En Miranda de Ebro, a 22 de junio de 2005. - Vistos por mí, D. Javier Amores Osuna, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido, los presentes autos de juicio de faltas inmediato, que con el número 6/05 se han seguido por D.ª Virginia Vilches

Martín en calidad de denunciante, contra D.ª María Gabriela Jiménez Hernández en calidad de denunciada, y en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes hechos:

Fallo: Absuelvo a D.ª María Gabriela Jiménez Hernández de las faltas que se le imputaban con todos los pronunciamientos a su favor, declarando las costas de oficio.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D.ª María Gabriela Jiménez Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 2005. – El Secretario (ilegible).

200509803/9769. – 54,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia número uno

19630.

N.I.G.: 09330 1 0100957/2004.

Procedimiento: Enajenación de bienes de menores incapacitados 217/2004.

De: D.ª Ana Aguado García.

Edicto de subasta

D.ª María Inés García Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 217/2004, se tramita procedimiento de enajenación de bienes de menores incapacitados a instancia de D.ª Ana Aguado García, Asesora de los Centros Asistenciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, en lote único, por segunda vez y término de treinta días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de febrero de 2006, a las 12.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el 80% del tipo de la primera subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, número 1097000049021704, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. - Parcela 812, polígono 6, sita en Plantío, de 28 áreas y 86 centiáreas.
2. - Parcela 1.393, polígono 6, sita en el Valle, de 4 áreas y 7 centiáreas.
3. - Parcela 883, polígono 13, sita en Cerrillo 2, de 5 áreas y 92 centiáreas.
4. - Parcela 958, polígono 13, sita en Bamelgo, de 2 áreas y 59 centiáreas.
5. - Parcela 1.245, polígono 13, sita en Cerrillo 2, de 3 áreas y 70 centiáreas.
6. - Parcela 1.279, polígono 13, sita en Cerrillo 2, de 10 áreas y 36 centiáreas.
7. - Parcela 1.282, polígono 13, sita en Cerrillo 2, de 2 áreas y 96 centiáreas.
8. - Parcela 1.288, polígono 13, sita en Cerrillo 2, de 2 áreas y 96 centiáreas.
9. - Parcela 2.367, polígono 13, sita en Palomera, de 14 áreas y 6 centiáreas.
10. - Parcela 2.466, polígono 13, sita en Palomera, de 12 áreas y 58 centiáreas.

Todas las fincas descritas son de naturaleza rústica y radicadas en el término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos).

El valor del total de las fincas subastadas es de siete mil trescientos sesenta y dos euros con treinta céntimos (7.362,30 euros, s.e.u.o.).

El tipo de la subasta es: 80% del valor de las fincas.

Las fincas son propiedad de D.^ª Ramona de Pablo Gil y figuran catastradas a nombre de su padre, D. Mariano de Pablo Moncalvillo, fallecido.

Dado en Salas de los Infantes, a 5 de diciembre de 2005. - La Juez de Primera Instancia (ilegible). - La Secretario, María Inés García Alonso.

200509706/111. - 124,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201008/2004.
01030.

N.º autos: Demanda 966/2004.

N.º ejecución: 180/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Iñaki Iztueta Azkue.

Demandado: Discoteca 290, S.L.

Cédula de notificación

D.^ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 180/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Iñaki Iztueta Azkue, contra la empresa Discoteca 290, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Discoteca 290, S.L., en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 2.002,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^ª Ilma. Sra. Magistrada. - Doy fe: La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Discoteca 290, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 26 de diciembre de 2005. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200509812/9770. - 56,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301026/2005.

01000.

N.º autos: Demanda 998/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: D.^ª Concepción Tobar Saiz y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Demandante: D.^ª María Carmen Guzmán Cañal.

Cédula de notificación

D.^ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 998/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^ª María Carmen Guzmán Cañal, contra D.^ª Concepción Tobar Saiz (Restaurante St. Andrews) y Fogasa, sobre ordinario, se ha acordado citar a D.^ª Concepción Tobar Saiz (Restaurante St. Andrews), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de febrero de 2006, a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Reyes Católicos (Edificio Juzgados), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Igualmente, se cita a D.^ª Concepción Tobar Saiz, a fin de que comparezca dicho día y hora a la prueba de interrogatorio judicial, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenida por confesa en la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D.^ª Concepción Tobar Saiz (Restaurante St. Andrews), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el Tablón de Anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 4 de enero de 2006. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta

200600103/127. - 60,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en dicho texto legal, el cual mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1 de abril y el R.D. 873/1977 de 22 de abril en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que el día 7-12-2005, a las 10 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los Estatutos y el Acta de Constitución de la Organización Profesional de Empresarios denominada Asociación de Derivados del Cemento de Burgos (ADECE Burgos), cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos; y profesional, las industrias dedicadas a la fabricación de artículos derivados del cemento, su manipulación y montaje, que libremente se afilien.

Asimismo, se hace saber que los firmantes del Acta de Constitución de referida Asociación son: D. José Antonio Fuertes Escusol, D. Angel Francisco Arnaiz Orodea, D. José Ignacio de la Calle Ortiga, D. Francisco Ibáñez Velasco, D. José Luis Urdaniz Echarte, D. José Javier Saiz Redondo, D. Jesús Saiz García, D. Alberto de la Calle Ortega, D. José Ramón Domínguez Bidagor, D. José Menéndez García y D. Mariano Crespo Martínez.

Burgos, 19 de diciembre de 2005. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

200509777/9739. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Dirección General de Energía y Minas

Anuncio de la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de las instalaciones del gasoducto de transporte secundario de gas natural «Cerezo de Río Tirón-Belorado», provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto cuyas características básicas se detallan a continuación:

a) Peticionario: Gas Natural SDG, S.A., con domicilio en calle Estación, 4 - 47004, Valladolid, C.I.F. A-08015497.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa de las instalaciones del gasoducto de transporte secundario de gas natural «Cerezo de Río Tirón-Belorado».

c) Descripción de las instalaciones: Tienen su origen en el gasoducto de gas natural que discurre por el término municipal de Cerezo de Río Tirón y atraviesa los términos municipales de Cerezo de Río Tirón, Fresno de Río Tirón y Belorado.

Tubería de acero API 5L, según GrB. Longitud: 6.140 m. y 6" de diámetro.

d) Presión de diseño: APB (de 16 a 60 bares).

e) Presupuesto: 904.475,00 euros.

f) ERM (APB/APA) en Belorado.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos, puedan examinar el proyecto en el Servicio de Ordenación y Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, sito en Valladolid (C.P. 47014), calle Jesús Rivero Meneses, 3, y en su caso, presentar, por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio. Asimismo, podrán presentarse proyectos en competencia.

León, 23 de noviembre de 2005. – El Director General de Energía y Minas, Manuel Ordóñez Carballeda.

200509271/9700. – 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Decreto 94/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Visto el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos), promovido por el propio Ayuntamiento, del cual constan los siguientes antecedentes:

Primero. - El término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos), dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos en fecha de 15 de julio de 1987 (BOCyL de 18 de septiembre de 1987), siendo modificadas con posterioridad en numerosas ocasiones.

Segundo. - El Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), en sesión celebrada en fecha de 13 de febrero de 2004, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por el propio Ayuntamiento, a fin de construir un nuevo centro de salud y cuyo objeto, que es doble, se cifra en:

- El cambio de calificación del solar del antiguo cementerio, calificado en la actualidad como Sistema Local (Jardines y Areas Libres), a una calificación de suelo urbano de equipamiento comunitario Sanitario Asistencial.

- El cambio de calificación del solar anejo al anterior, clasificado en la actualidad como suelo urbano Núcleo Urbano Residencial sin calificación específica, a una calificación de suelo urbano de equipamiento comunitario Sanitario Asistencial.

Tercero. - Por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, se solicitaron los informes indicados en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, siendo emitidos por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura en fecha de 20 de abril de 2004, por el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural) en fecha de 13 de enero de 2004, por la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de Burgos en fecha de 19 de febrero de 2004 y por la Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio en fecha de 19 de enero de 2004, todos ellos en sentido favorable a la modificación propuesta, entendiéndose asimismo favorables los informes solicitados a los demás organismos que no fueron emitidos en el plazo de tres meses desde la recepción de la documentación, según dispone el mismo artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

Cuarto. - El expediente ha sido sometido al trámite de información pública durante un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diario de Burgos de 27 de febrero de 2004, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 42 de 2 de marzo de 2004 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 44 de 4 de marzo del mismo año, no habiéndose presentado durante este periodo ninguna alegación, según consta en el certificado expedido por el Secretario de la Corporación en fecha de 10 de mayo de 2004.

Quinto. - El Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2004, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho término y la remisión del expediente debidamente diligenciado a la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, a fin de que se proceda a su tramitación conforme al artículo 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Sexto. - En fecha de 18 de mayo de 2004, tuvo entrada en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos el expediente administrativo y proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quintanar de la Sierra en triplicado ejemplar para su aprobación definitiva, el cual es remitido a la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento en fecha de 2 de julio de 2004.

Séptimo. - En fecha de 23 de julio de 2004, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, remitió al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), requerimiento de documentación complementaria que acreditase el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 58.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril y artículo 172.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la advertencia de que transcurridos tres meses desde su recepción sin que se realicen las actividades necesarias por parte del Ayuntamiento para reanudar la tramitación del expediente, se producirá la caducidad del mismo, acordándose el archivo de las actuaciones, de conformidad con los artículos 92 y 42.1, párrafo 2.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, enviándose dicha documentación por el Ayuntamiento en fecha de 21 de octubre de 2004.

Octavo. - En fecha de 16 de diciembre de 2004, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, requiere de nuevo al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), a fin de que aporte la documentación complementaria, la cual es enviada por el Ayuntamiento en triplicado ejemplar, recepcionándose en el Registro Único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en fecha de 18 de abril de 2005.

Noveno. - El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y a la vista de la documentación complementaria aportada por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), vuelve a requerirle en fecha de 4 de mayo de 2005, enviándose por el Ayuntamiento documento refundido, que tiene entrada en el Registro Único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en fecha de 16 de junio de 2005.

Décimo. - En fecha de 30 de junio de 2005 y a la vista de la última documentación aportada por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, emite informe favorable sobre la Modificación de referencia.

Decimoprimer. - En fecha de 5 de julio de 2005 se elaboró la correspondiente propuesta de Informe de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio favorable a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Decimosegundo. - El Consejero de Fomento, en fecha de 11 de julio de 2005, informó favorablemente la Modificación propuesta.

Con posterioridad, se remitió el expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León, para la emisión del preceptivo informe.

Decimotercero. - La Sección Primera del Consejo Consultivo de Castilla y León, en su sesión de 3 de noviembre de 2005, acordó la emisión de dictamen favorable a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Fundamentos de derecho:

I. - De acuerdo con la Disposición Transitoria Sexta, apartada 3.º, de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de unas modificaciones de Planeamiento cuya aprobación inicial se ha producido con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, deberá ajustarse a sus previsiones, por lo que son de aplicación las disposiciones sobre contenido, elaboración y aprobación de planeamiento urbanístico reguladas en la misma (artículos 44, 51, 52 y 54, en relación con el artículo 58.2 y 3, apartado c).

II. - Los artículos 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 172.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento disponen que la aprobación definitiva de una modificación de cualquier tipo que tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberá llevarse a cabo por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejo competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento y al Consejo Consultivo de Castilla y León la emisión de los citados informes, el primero conforme al Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y el segundo, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 9 de abril del Consejo Consultivo de Castilla y León.

III. - En el informe técnico favorable de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de junio de 2005, se hace constar:

La Modificación presente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento comprende de forma general la modificación en cuanto a la calificación de los terrenos del antiguo cementerio del núcleo urbano U-2 de Ensanche Residencial tipo II y calificación como Sistema Local Jardines y Areas Libres y el solar contiguo de propiedad municipal clasificado como suelo U-2 de Ensanche Residencial tipo II sin calificación específica.

De forma más concreta podría desarrollarse la modificación en dos apartados:

1.º Modificación: La primera modificación propuesta es el cambio de calificación del solar del antiguo cementerio, calificado en la actualidad como Sistema Local (Jardines y Areas Libres), a una calificación de suelo urbano de equipamiento comunitario Sanitario Asistencial.

2.º Modificación: La segunda Modificación que se propone es el cambio de calificación del solar anejo al anterior, clasificado en la actualidad como suelo urbano Núcleo Urbano Residencial sin calificación específica a una calificación de suelo urbano de equipamiento comunitario Sanitario Asistencial.

Por otra parte la superficie de zona verde o espacio libre que se destina a otro uso (equipamiento comunitario: Sanitario Asistencial en nuestro caso), es sustituida por otra nueva superficie destinada a espacio libre público de igual superficie (953,84

m.²) y funcionalidad y situado en la misma unidad urbana en el suelo urbano consolidado.

El redactor de esta modificación (encargo del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra), expone el motivo de dicha modificación: El Ayuntamiento ha obtenido la cesión de uno de los terrenos objeto de la modificación (antiguo cementerio), por el Arzobispado de Burgos, con el fin de poder realizar en dichos terrenos (conjuntamente con otro solar colindante de propiedad municipal), un centro de salud, según acuerdo con la Junta de Castilla y León, justificándose así la utilidad pública e interés social de la Modificación.

Se comprueba el cumplimiento del artículo 58.3.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ya que no se produce un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, por lo que no se requiere un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo debido a:

La parcela (antiguo cementerio), actualmente calificada como Sistema Local, Jardines y Areas Libres que se modifica a Suelo Urbano Zona de Ensanche Residencial tipo I, calificado como Equipamiento Comunitario Sanitario Asistencial, pasa a obtener una edificabilidad de 9.715,68 m.³ resultantes de aplicar los parámetros urbanísticos definidos en la ordenanza Zona de Ensanche Residencial tipo I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que son: longitud de alineación a vial de 67,47 m. por fondo máximo edificable de 12,00 m. por altura máxima de 12,00 m. (67,47 x 12 x 12 = 9.715,68 m.³).

La parcela municipal situada en Suelo Urbano Zona de Ensanche Residencial tipo I que se modifica a sistema local de Jardines y Areas Libres, tiene una edificabilidad de 10.152,00 m.³ resultantes de aplicar los parámetros urbanísticos definidos en la ordenanza Zona de Ensanche Residencial tipo I de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que son: longitud de la alineación a vial de 70,50 m. por fondo máximo edificable de 12,00 m. por altura máxima de 12,00 m. (70,50 x 12 x 12 = 10.152,00 m.³).

Además el destino de las parcelas que se modifican no es privado, sino público, con lo cual ni siquiera es de aplicación el artículo 173.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León puesto que la parcela del antiguo cementerio se destina a un uso público de Equipamiento Comunitario, Sanitario Asistencial.

La parcela municipal que se modifica se destina a un uso público de Sistema Local, Jardines y Areas Libres.

Respecto al cumplimiento del art. 172.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se comprueban en primer lugar sus indicaciones:

«La aprobación de las modificaciones reguladas en este artículo requiere que la superficie de zona verde o espacio libre que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie destinada a espacio libre público y de análoga superficie y funcionalidad, situada:

a) Cuando se trata de suelo urbano consolidado, en la misma unidad urbana o bien en un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado colindante, pero sin disminuir los espacios libres propios de dicho sector.

b) Cuando se trate de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, en el mismo sector, o de ser imposible en un sector próximo, pero sin disminuir sus propios espacios libres».

Por tanto se puede decir que en la modificación puntual que se tramita sí cumple el artículo 172.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debido a que la superficie de zona verde o espacio libre que se destina a otro uso (Equipamiento Comunitario, Sanitario Asistencial en nuestro caso), es sustituida por una nueva superficie destinada a espacio libre público, de igual superficie (953,84 m.²) y funcionalidad y está situada en la misma unidad urbana, tratándose de un suelo urbano consolidado.

En consecuencia, se informa favorablemente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Quintanar de la Sierra (Burgos), en cuanto a la calificación de los terrenos del antiguo cementerio, Sistema Local, Jardines y Areas Libres para calificarlos como Equipamiento Comunitario.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones y demás disposiciones vigentes y concordantes en la materia.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de diciembre de 2005.

Dispone:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos), consistente en el cambio de calificación del solar del antiguo cementerio, calificado en la actualidad como Sistema Local (Jardines y Areas Libres), a una calificación de suelo urbano de equipamiento comunitario Sanitario Asistencial y el cambio de calificación del solar anejo al anterior, clasificado en la actualidad como suelo urbano Núcleo Urbano Residencial sin calificación específica, a una calificación de suelo urbano de equipamiento comunitario Sanitario Asistencial.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.1 a) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo.

El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Organismo que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 7 de diciembre de 2005. – El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. – El Consejero de Fomento, Antonio Silván Rodríguez.

200509667/9701. – 315,00

Decreto 95/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la Modificación Puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rabé de las Calzadas (Burgos).

Visto el expediente de Modificación Puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rabé de las Calzadas (Burgos), promovido por el propio Ayuntamiento, del cual constan los siguientes antecedentes:

Primero. - El término municipal de Rabé de las Calzadas (Burgos), dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos en fecha de 4 de septiembre de 2000.

Por acuerdo de 21 de mayo de 2002 (BOCyL de 26 de junio de 2002), la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos aprobó definitivamente la Modificación Puntual n.º 1 de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento de Rabé de las Calzadas, consistente en el cambio de clasificación de suelo urbanizable SUB-2 a suelo urbano, ordenanza 3 «residencia mixta abierta SU 3».

Segundo. - El Pleno del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas (Burgos), en sesión celebrada en fecha de 6 de septiembre de 2004, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por el propio Ayuntamiento cuyo objeto es la permuta de dotaciones en Suelo urbano, de modo que un ámbito de «Espacios Libres Zonas Verdes», pase a ser «Equipamientos y Servicios», con la intención de edificar una nueva Casa Consistorial.

Tercero. - Por el Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, se solicitaron los informes indicados en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, siendo emitido únicamente por el Servicio Territorial de Fomento en fecha de 5 de octubre de 2004 en sentido favorable a la Modificación propuesta y cuyo contenido consta en el expediente administrativo y no se reproduce en aras del principio de economía procedimental.

Cuarto. - El expediente ha sido sometido al trámite de información pública durante un mes, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 179 de 17 de septiembre de 2004, «Boletín Oficial de Castilla y León», número 182 de 20 de septiembre de 2004 y en El Correo de Burgos de 13 de septiembre del mismo año, no habiéndose presentado durante este periodo ninguna alegación, según consta en el certificado expedido por la Secretaría de la Corporación en fecha de 10 de noviembre de 2004, haciéndose constar a su vez en tal certificado que a la fecha de expedición del mismo no consta la remisión al Ayuntamiento del resto de los informes solicitados, entendiéndose informado favorablemente el expediente de Modificación Puntual al no haberse recibido comunicación por parte del Ayuntamiento antes de la finalización del periodo de información pública, de conformidad con el artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto. - El Pleno del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas (Burgos), en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2004, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la Modificación Puntual número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho término y la remisión del expediente debidamente diligenciado a la Consejería de Fomento, a fin de que se proceda a su tramitación conforme al artículo 172.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Sexto. - En fecha de 24 de noviembre de 2004, tuvo entrada en el Registro Unico de las Consejerías de Agricultura, Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo y proyecto de Modificación Puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para su aprobación definitiva.

Séptimo. - En fecha de 14 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas (Burgos), remite documentación complementaria de la anteriormente enviada que tiene entrada en el Registro Unico de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente el 17 de diciembre y consta de dos ejemplares más del Proyecto de Modificación Puntual de referencia y del informe favorable emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero en fecha de 5 de noviembre de 2004, y recibido por el Ayuntamiento en fecha de 9 de diciembre.

Octavo. - En fecha de 29 de diciembre de 2004, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, remitió al Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas (Burgos), requerimiento de documentación complementaria que acreditase el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 172.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, reiterándose la petición en fecha de 1 de febrero de 2005, con la advertencia de que transcurridos tres meses desde su recepción sin que se realicen las actividades

necesarias por parte del Ayuntamiento para reanudar la tramitación del expediente, se producirá la caducidad del mismo acordándose el archivo de las actuaciones, de conformidad con los artículos 92 y 42.1, párrafo 2.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Noveno. - En fecha de 4 de febrero de 2005, tiene entrada en el Registro Unico de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente la siguiente documentación remitida por el Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas (Burgos), a fin de justificar el cumplimiento del artículo 172.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

- Plano 04: Estado Actual de Superficies y Cotas Zona Verde.

- Plano 05: Pavimentación y Accesos a la nueva zona verde.

- Plano 06: Estado Actual. Superficies y cotas zona equipamientos transformar en zona verde.

- Certificado de acuerdo plenario por el que se aprueba la documentación requerida.

Décimo. - El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, a la vista de la documentación complementaria aportada por el Ayuntamiento, le requiere de nuevo en fecha de 18 de febrero de 2005 al objeto de que modifique la denominación de la Modificación, pasando a denominarse «Modificación Puntual n.º 3» y a fin de acreditar el cumplimiento de los artículos 172 y 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Decimoprimer. - En fecha de 7 de marzo de 2005, tiene entrada en el Registro Unico de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente, la documentación requerida por el Servicio de Urbanismo en fecha de 18 de febrero y Texto Refundido del expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rabé de las Calzadas (Burgos), que pasa a denominarse «Modificación Puntual n.º 3», así como acuerdo plenario por el que se aprueba el mismo.

Decimosegundo. - El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, a la vista de la documentación refundida remitida por el Ayuntamiento, emite informe favorable sobre la Modificación Puntual de referencia en fecha de 14 de abril de 2005.

Decimotercero. - El 19 de abril de 2005, se elaboró la correspondiente propuesta de informe de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, favorable a la Modificación Puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rabé de las Calzadas (Burgos).

Decimocuarto. - El Consejero de Fomento en fecha de 4 de mayo de 2005 informó favorablemente la Modificación propuesta.

Con posterioridad, se remitió el expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León, para la emisión del preceptivo informe.

Decimoquinto. - La Sección Primera del Consejo Consultivo de Castilla y León en su sesión de 7 de septiembre de 2005, acordó la emisión de dictamen favorable a la Modificación Puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rabé de las Calzadas (Burgos).

Fundamentos de derecho:

I. - De acuerdo con la Disposición Transitoria Sexta, apartada 3.ª, de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de unas modificaciones de Planeamiento cuya aprobación inicial se ha producido con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, deberá ajustarse a sus previsiones, por lo que son de aplicación las disposiciones sobre contenido, elaboración y aprobación de planeamiento urbanístico reguladas en la misma (artículos 44, 51, 52 y 54, en relación con el artículo 58.2 y 3, apartado c).

II. - Los artículos 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 172.1 del Decreto 22/2004, de

29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento disponen que la aprobación definitiva de una modificación de cualquier tipo que tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberá llevarse a cabo por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento y al Consejo Consultivo de Castilla y León la emisión de los citados informes, el primero conforme al Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y el segundo, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 9 de abril del Consejo Consultivo de Castilla y León.

III. - En el informe técnico favorable de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 14 de abril de 2005, se hace constar:

«La documentación actual presentada después de varios requerimientos para completarla consistente en memoria; plano de situación E.1/50.000; calificación núcleo actual E.1/2.000; estado actual superficies y cotas zonas verdes E.1/200; pavimentación y accesos a la nueva zona verde E.1/200; estado actual superficies y cotas zona equipamientos a transformar en zona verde E.1/500; fotografías; documentos de la información pública e informes técnicos de la Confederación Hidrográfica del Duero y del Servicio Territorial de Fomento.

Se plantea una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rabé de las Calzadas, consistente en un cambio de calificación de una zona de Suelo Urbano Espacios Libres y Zonas Verdes «SU5», que se transformaría en Suelo Urbano Equipamientos y Servicios «SU4» para ubicar el nuevo edificio de Casa Consistorial».

El artículo 172.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que «...la superficie de zona verde o espacio libre que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie destinada a espacio libre público y de análoga superficie y funcionalidad...».

En cumplimiento del artículo 172.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, esta superficie es sustituida por otra situada junto al río actualmente calificada como Suelo Urbano Equipamientos y Servicios «SU4», que se transformaría en Suelo Urbano Espacios Libres y Zonas Verdes «U5».

La superficie de Suelo Urbano Espacios Libres y Zonas Verdes «SU5» que se transformaría en Suelo Urbano Equipamientos y Servicios «SU4» es de 663,19 m.².

La superficie situada junto al río actualmente calificada como Suelo Urbano Equipamientos y Servicios «U4» que se transformaría en Suelo Urbano Espacios Libres y Zonas Verdes «U5» es de 667,74 m.².

Por tanto, se justifica el cumplimiento del artículo 172.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que establece que la superficie de zona verde o espacio libre que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie destinada a espacio libre público y de análoga superficie y funcionalidad. Se ha repleto la zona verde que se destina a equipamiento en las condiciones establecidas en el citado artículo.

Por todo ello se informa favorablemente la Modificación Puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rabé de las Calzadas (Burgos).

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones y demás disposiciones vigentes y concordantes en la materia.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de diciembre de 2005.

Dispone: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rabé de las Calzadas (Burgos).

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.1 a) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Organismo que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 7 de diciembre de 2005. – El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. – El Consejero de Fomento, Antonio Silván Rodríguez.

200509668/9702. – 210,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.577

Por la Junta Vecinal de Guzmán, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.577 de Guzmán-Pedrosa de Duero (Burgos), con una superficie de 2.470 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 24 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 30 de noviembre de 2005. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200509293/9771. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Corrección de errores de la información pública correspondiente a la admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación «Gerardo» n.º 4.682.

Advertido error en la publicación de la admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación denominado «Gerardo»

n.º 4.682, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 48, de fecha 10 de marzo de 2005, se procede a efectuar la correspondiente rectificación.

Donde dice: «Aranda de Duero, Fresnillo de las Dueñas, Vadocondes, Zazuar y La Vid».

Debe decir: «Aranda de Duero, Fresnillo de las Dueñas, Vadocondes, Zazuar, La Vid y San Juan del Monte».

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 19 de diciembre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200509853/9816. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23474 BU, incoado a instancia del Ayuntamiento de Madrigal del Monte, con domicilio en 09320 - Madrigal del Monte (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4,17 l/sg., en término municipal de Madrigal del Monte (Burgos), con destino a abastecimiento de polígono industrial.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características: Unidad hidrogeología: UH.02.09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 180 metros de profundidad y 180 mm. de diámetro, con destino a abastecimiento de polígono industrial.

Nombre del titular: Ayuntamiento de Madrigal del Monte - C.I.F.: P0920000G.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 172 del polígono 1, al sitio de «Vallejo Palacín o Turrueldeños o La Capa», en término municipal de Madrigal del Monte (Burgos), con destino a abastecimiento de polígono industrial.

Caudal máximo en litros por segundo: 4,17 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,04 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba sumergible, con motor de 11 C.V. de potencia y 15.012 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 21.510 m.³.

Otros usos: Abastecimiento de polígono industrial.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.–

Primera. - Se concede al Ayuntamiento de Madrigal del Monte, autorización para extraer del acuífero UH.02.09 un cau-

dal total continuo equivalente de 1,04 l/sg., en término municipal de Madrigal del Monte (Burgos), con destino a abastecimiento de polígono industrial, y un volumen máximo anual de 21.510 m.³.

Segunda. - La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración, o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. - Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. - El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. - La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. - En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima. - El Concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960,

publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un cañon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca, o en su defecto, lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. - Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimoquinta. - Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo, si lo desea, entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 12 de diciembre de 2005. - El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200509713/9709. - 216.00

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23840 BU, incoado a instancia del Comunidad de Regantes Indiana 2004, con domicilio en calle Fuentelugar, n.º 25, 09347 - Quintanilla del Agua (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,723 l/sg., en término municipal de Lerma, en la localidad de Revilla Cabriada (Burgos), con destino a riego de 6,2050 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características.-

Unidad hidrogeológica: UH.02.02.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 20 metros de profundidad y 1.000 mm. de diámetro. El sondeo se entubará con tubos prefabricados rígidos de hormigón, con caseta, con destino a riego de 6,2050 Has.

Nombre del titular: Comunidad de Regantes Indiana 2004.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento situado en la parcela 27 del polígono 26, al sitio de Montecillo, es para riego de 6,2050 Has., en fincas de su propiedad sitas en:

	Parcela 26	Polígono 1 = 0,7340 Has.
(Sondeo)	Parcela 27	Polígono 1 = 0,7360 Has.
	Parcela 28	Polígono 1 = 1,1020 Has.
	Parcela 29	Polígono 1 = 0,5680 Has.
	Parcela 31	Polígono 1 = 1,0640 Has.
	Parcela 32	Polígono 1 = 0,4800 Has.
	Parcela 34	Polígono 1 = 0,4740 Has.
	Parcela 35	Polígono 1 = 0,7510 Has.
	Parcela 36	Polígono 1 = 0,2960 Has.
	Total:	6,2050 Has.

del término municipal de Lerma, en la localidad de Revilla Cabriada (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 4,44 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,723 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba sumergible con motor de 2 C.V. de potencia y un caudal de 15.984 litros/hora.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 37.230 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 6,2050 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.-

Primera. - Se concede a la Comunidad de Regantes Indiana 2004, autorización para extraer del acuífero UH.02.02 un caudal total continuo equivalente de 3,723 l/sg., en término municipal de Lerma, en la localidad de Revilla Cabriada (Burgos), con destino a riego de 6,205 Has., y un volumen máximo anual de 37.230 m.³.

Segunda. - La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración, o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. - Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. - El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. - La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. - En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 20 de mayo de 2004, que dice:

No se tiene conocimiento que el término municipal de Lerma (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General, y en consecuencia, dicha concesión no afectará a ningún Plan de Actuación existente. Debiendo, no obstante, quedar condicionada dicha concesión a cualquier Plan General de actuación futuro.

Décima. - El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca, o en su defecto, lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. - Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo, si lo desea, entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

La Presidenta, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 12 de diciembre de 2005. – El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

D. Melquiades Jerez Arce ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. -

Referencia administrativa: 2005.O.1186.

Objeto: Reparación de pared y construcción de un nuevo tramo en prolongación de lo existente. El muro tiene 120 m. de longitud y altura variable de 0,60 a 1 m. Se ha colocado a unos 15 m. de distancia al cauce.

Cauce: Margen derecha del río Rudrón.

Municipio: Barrio Panizares - Basconcillos del Tozo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de diciembre de 2005. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200509832/54. - 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos**

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010015001128	03 09 2005 011930805	SALCEDA GUANTES JOSE LUIS	PL IND. BAYAS, PARC. 121-122 N 37	09200	MIRANDA DE EBRO	05/05 05/05	275,50
011009393603	03 09 2005 011932219	PARISOTTO MARIO	BO SAN PEDRO 26	09510	QUINCOCES DE YUSO	05/05 05/05	347,64
090029552972	03 09 2005 011934946	SANTAMARIA RUIZ ELOY	CT GRAL. PARADORES DE MENA	09587	VALLE DE MENA	05/05 05/05	279,61
090033864927	03 09 2005 011891601	VILLAFRANCA IGLESIAS ELI.	CM SOTO 24	09195	VILLACIENZO	05/05 05/05	275,50
090035092480	03 09 2005 011893520	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN	CL VITORIA 174	09007	BURGOS	05/05 05/05	279,61
090035355592	03 09 2005 011894025	GARCIA CASAS AMALIO	CL SAN BRUNO 16	09006	BURGOS	05/05 05/05	244,99
090035956083	03 09 2005 011895540	FERNANDEZ LOPEZ JESUS MA.	AV F RODRIGUEZ FUENTE 1	09500	MEDINA DE POMAR	05/05 05/05	275,50
090036384604	03 09 2005 011937774	DIEZ CUESTA ESMERALDO	CL SATURNINO RODRIGUEZ 2	09500	MEDINA DE POMAR	05/05 05/05	279,61
090037686626	03 09 2005 011579985	BERRIO GRACIA FRANCISCO	CL SAN JUAN 5	09200	MIRANDA DE EBRO	04/05 04/05	275,50
090039567012	03 09 2005 011901806	RUIZ VILLANUEVA JORGE	CL TRINAS 14	09002	BURGOS	05/05 05/05	275,50
090039742521	03 09 2005 011902210	SEDANO GARCIA PEDRO JOSE	AV CANTABRIA 23	09006	BURGOS	05/05 05/05	275,50
091000054589	03 09 2005 011905745	MONJA PEÑA JAVIER	CL CARCEDO 33	09002	BURGOS	05/05 05/05	244,99
091006126587	03 09 2005 011945858	SIERRA GARCIA PILAR	CL PEDRO DE MEDINA 1	09500	MEDINA DE POMAR	05/05 05/05	275,50
091007063447	03 09 2005 011917970	GUTIERREZ MOREU NORIS ES.	CL LAS CALZADAS 23	09004	BURGOS	05/05 05/05	275,50
091010271319	03 09 2005 011920630	DOS REIS DAMASO ROBERTO	AV LA PAZ 13	09004	BURGOS	05/05 05/05	275,50
150091079841	03 09 2005 011949393	VILLAVERDE RODRIGUEZ HUM.	BO SAN PEDRO 53	09515	NOFUENTES	05/05 05/05	275,50
280214909049	03 09 2005 011924034	SECO GUZMAN ANTONIO	AV ELADIO PERLADO 31	09007	BURGOS	05/05 05/05	279,61
280220183324	03 09 2005 011951720	MIGUEL GARCIA ANTONIO	AV JOSE ANTONIO 26	09500	MEDINA DE POMAR	05/05 05/05	279,61
351024892625	03 09 2005 011926660	ARRIBAS VALDAZO MARIA CA.	CL MADRID 60	09001	BURGOS	05/05 05/05	275,50
470018566890	03 09 2005 011928680	NIETO VILLAR AMANCIO	PQ EUROPA 4	09001	BURGOS	05/05 05/05	279,61
480093482595	03 09 2005 011956063	URRUTIA ELORDUY JUAN IGN.	BO URB. CEREZO	09585	ENTRAMBASAGUAS	05/05 05/05	275,50
481004809264	03 09 2005 011957376	NUÑEZ GÓMEZ SANTIAGO	CL VICENTE LOPEZ 4	09500	MEDINA DE POMAR	05/05 05/05	342,52
481007553253	03 09 2005 011957477	LAGO ALVAREZ SONIA	AV MANZANEDO 8	09550	VILLARCAYO	05/05 05/05	275,50

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 3 de enero de 2006. - La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200600112/112. - 171,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090031214302	03 09 2005 011842491	ORTIZ SAINZ AJA JOSE	CL CUEVA DE SOTOSCUEVA 5	09568	CUEVA DE SOTOSCUEVA	04/05 04/05	176,04
RECURSOS DIVERSOS							
025451067A	08 09 2005 010498437	MARIN CUEVAS, JULIA	CTRA. LOGROÑO, 58, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	02/01 01/05	7.886,92

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Alava**

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200600113/113. – 68,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011004372235	RAMOS GARCIA CARLOS	CL EL POZO 100	09554	HORNA	03 01 2005 012125935	05/05 05/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Guadalajara**

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Concepción Dueso Paúl.

200600114/114. – 68,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 081115407514	BOUALEM MOHAMED	CL SEDANO 8	09005	BURGOS	03 19 2005 011200021	04/05 04/05	46,80

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200600115/115. - 90,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 090024037211	JIMENEZ VILUMBRALES PABLO	CL HUELVA 2	09007	BURGOS	03 26 2005 014103395	05/05 05/05	279,61

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

07 261004117595	RANJAH SAFDAR HUSSAIN	CL VITORIA 182	09007	BURGOS	03 26 2005 012847954	10/04 10/04	50,05
07 261004117595	RANJAH SAFDAR HUSSAIN	CL VITORIA 182	09007	BURGOS	03 26 2005 013343563	03/05 03/05	8,26

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Tarragona

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda,

cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Arqued Sanmartín.

200600116/116. – 153,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 020025963319	CRESPO RODENAS RAFAEL	CL LAS HUERTAS	09197	QUINTANADUEÑAS	03 43 2005 012928277	01/05 01/05	33,04
07 020025963319	CRESPO RODENAS RAFAEL	CL LAS HUERTAS	09197	QUINTANADUEÑAS	03 43 2005 014412781	02/05 02/05	49,56
07 041007033017	EL ACHOUI BRAHIM	CL BARRIO GIMENO 24	09002	BURGOS	03 43 2005 012471973	12/04 12/04	79,03
07 041007033017	EL ACHOUI BRAHIM	CL BARRIO GIMENO 24	09002	BURGOS	03 43 2005 012928883	01/05 01/05	82,60
07 041007033017	EL ACHOUI BRAHIM	CL BARRIO GIMENO 24	09002	BURGOS	03 43 2005 014413387	02/05 02/05	82,60
07 041007033017	EL ACHOUI BRAHIM	CL BARRIO GIMENO 24	09002	BURGOS	03 43 2005 015069250	03/05 03/05	82,60
07 041007033017	EL ACHOUI BRAHIM	CL BARRIO GIMENO 24	09002	BURGOS	03 43 2005 016125035	04/05 04/05	82,60
07 501017255847	BOUCHIKHI MOHAMED	CL SAN FRANCISCO 62	09005	BURGOS	03 43 2005 012620810	12/04 12/04	79,03
07 501017255847	BOUCHIKHI MOHAMED	CL SAN FRANCISCO 62	09005	BURGOS	03 43 2005 013081457	01/05 01/05	82,60
07 501017255847	BOUCHIKHI MOHAMED	CL SAN FRANCISCO 62	09005	BURGOS	03 43 2005 014538477	02/05 02/05	82,60
07 501017255847	BOUCHIKHI MOHAMED	CL SAN FRANCISCO 62	09005	BURGOS	03 43 2005 015197370	03/05 03/05	44,05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

200600117/117. – 90,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091007632616	MANSOURI ABDERRAHMAN	TRAVESIA FRIAS 10	09200	MIRANDA DE EBRO	03 46 2005 021766400	01/05 01/05	82,60
07 091007632616	MANSOURI ABDERRAHMAN	TRAVESIA FRIAS 10	09200	MIRANDA DE EBRO	03 46 2005 029448796	03/05 03/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya

cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada

anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200600118/118. - 105,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091001520606	MENA SIERRA ROBERTO	CL SOPARRAL 3	09514	BOVEDA DE LA RIBERA	03 48 2005 016104904	05/05 05/05	275,50
07 480058961915	MARQUEZ JARAMILLO MANUEL	CL ORDEJON DE ORDUNTE	09580	VILLASANA DE MENA	03 48 2005 015926058	05/05 05/05	279,61

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: AT/26.969 en el término municipal de Burgos.

Antecedentes de hecho. -

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 6 de octubre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de noviembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, remitiendo informe con fecha 21 de noviembre de 2005.

Fundamentos de derecho. -

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea a 13,2 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea Carretera Valladolid, de la subestación transformadora Burgos, en la derivación al centro de transformación Barrio del Pilar, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 30 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio, de 150 mm.² de sección.

- Centro de transformación en edificio prefabricado subterráneo con ventilaciones verticales, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 4 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 240, 150 y 95 mm.² de sección, y retirada del centro de transformación aéreo Milanera n.º 100103740 y 50 m. de línea aérea, desde este centro de transformación al apoyo n.º 89 de la línea Ctra. Valladolid de la subestación transformadora Burgos, para electrificación de 76 viviendas en la O.T. 8.2 Barriada El Pilar, en C/ Benito Pérez Galdós de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso, que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 14 de diciembre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200509490/161. – 284,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Alfredo de Miguel Crespo, en representación de Servicios Funerarios Miranda, S.L., se ha interesado autorización de uso excepcional en suelo rústico para ampliación de las instalaciones del tanatorio existente actualmente, incluyendo además un crematorio de cadáveres, en las parcelas 125, 126 y 127 del polígono 47 del Catastro de Rústica (Ctra. de Orón, n.º 63) de este término municipal.

Considerando que los terrenos afectados están clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA), de conformidad con el procedimiento de autorización de usos excepcionales regulado en el art. 23, en relación al art. 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 307 del RUCyL, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad pretendida, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 26 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200509892/163. – 80,00

Por D. Conrado Martínez de la Pera, en representación de Martínez de la Pera, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para instalación de secadero de oleaginosas, sito en Ctra. Madrid-Irún, Km. 320,5 de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 29 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200600056/164. – 68,00

Rectificación de anuncios aparecidos en el Diario «El Correo» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 y 19 de diciembre de 2005 respectivamente

Habiéndose solicitado por D. Angel M.ª López Rupérez autorización de uso excepcional en parcela sita en Ctra. Bilbao,

número 114, clasificada como Suelo Rústico Común en el documento de Adaptación del P.G.O.U. de Miranda de Ebro a la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), para ampliación de naves y túneles de secado para fabricación de bovedillas, se promovieron los correspondientes anuncios de información pública.

Advertido en el texto del anuncio que consta, por error, como promotor del expediente D. Javier Durán Fernández, por medio del presente se aclara que quien realmente promueve el expediente de autorización de uso de suelo antes referido es D. Angel M.ª López Rupérez.

Miranda de Ebro, 5 de enero de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200600158/165. – 68,00

Por D. David Zorita Leza, en representación de Neusal Talleres, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para producción de machos de fundición sita en Polígono Industrial de Bayas, c/ Montañana, parcelas 51 y 52, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 25 de octubre de 2005. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200508052/166. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por D. Francisco Javier Altable Herrero, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para hostel, sito en c/ Burgo de Osma, n.º 8-12, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1161/05 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 1 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200509315/162. – 68,00

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

No habiendo existido alegaciones en la exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de 28-10-2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 220, de 18 de noviembre de 2005, después de no haberse presentado alegaciones a la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de

los terrenos de naturaleza urbana, así como sus tarifas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la siguiente ordenanza fiscal y tarifas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. - *Normativa aplicable:*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito. Así, el título podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3. - *Terrenos de naturaleza urbana:*

A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano, el que tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tendrán la misma consideración, aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.

Artículo 4. - *Supuestos de no sujeción:*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia, si está sujeto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del

I.B.I., con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

b) El incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del I.B.I.

2. Tampoco están sujetas a este impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme a la normativa urbanística.

b) Los de adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen en favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme a la normativa aplicable en materia urbanística.

c) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 83 a 96), a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la citada Ley cuando no se hallen integradas en una rama de actividad.

e) Las adjudicaciones a los socios de los inmuebles de naturaleza urbana en los supuestos de disolución y liquidación de sociedades transparentes, en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en la norma mencionada, o que éstos fueron adquiridos en la fecha en que lo fueron por la sociedad que se extinga, respectivamente.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de:

a) Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 5. - *Devengo:*

1. Nacerá la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A estos efectos, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

3. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declara por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

5. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.

A) Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla.

B) Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del apartado anterior.

Artículo 6. - Exenciones:

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir del 1 de enero de 1999, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los niveles de protección que se especifican a continuación:

Niveles de protección y porcentajes sobre el valor catastral:

- Bienes declarados individualmente de interés cultural: 20%.

- Bienes no declarados individualmente de interés cultural: 30%.

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:

- La licencia municipal de obras u orden de ejecución.

- En el supuesto de que hayan sido liquidados, la carta de pago de la tasa por la licencia de obras, y la carta de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- El certificado final de obras.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) Este Municipio y demás Entidades Locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho Público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 7. - Sujetos pasivos:

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquélla a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquélla a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 8. - Base imponible:

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda de conformidad con el siguiente cuadro:

a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,70.

b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 10 años: 2,50.

c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,30.

d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,00.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo.

3. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

A estos efectos, sólo se considerarán los años completos que integran el periodo de puesta de manifiesto del incremento del valor, sin que puedan considerarse las fracciones de años.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. - Valor de los terrenos en las transmisiones de dominio:

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos será el que tengan determinado en el momento del devengo a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo.

Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 10. - Valor de los terrenos cuando se constituyen derechos reales de goce limitativos del dominio:

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes establecidos en el artículo 8.2, se aplicarán sobre la parte del valor que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

a) El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor del derecho de la nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquélla que le atribuya menor valor.

e) El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

f) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubieren pactado al constituirlo, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor.

g) En las transmisiones de valores que se negocien en un mercado secundario oficial, el valor de cotización del día en que tenga lugar la adquisición o, en su defecto, la del primer día inmediato anterior en que se hubieren negociado, dentro del trimestre inmediato precedente.

h) Las hipotecas, prendas y anticresis se valorarán en el importe de las obligaciones o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otro concepto análogo. Si no constare expresamente el importe de la cantidad garantizada, se tomará por base el capital y tres años de intereses.

Artículo 11. - Valor del terreno en derechos de superficie:

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 12. - Valor del terreno en supuestos de expropiación forzosa:

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último.

Artículo 13. - Reducción aplicable tras procedimientos de valoración colectiva:

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno o de la parte de éste que correspondan según las reglas contenidas en esta ordenanza, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 60% para cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Lo previsto en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 14. - Tipo de gravamen y cuota:

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será del 20%.

2. La cuota íntegra del impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta ordenanza.

Artículo 15. - Bonificaciones:

Las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, tendrán una bonificación de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Transmisiones de padres a hijos y a adoptados: 90%.
- b) Transmisiones entre cónyuges: 75%.
- c) Transmisiones de hijos y adoptados a padres y a adoptantes: 75%.

Artículo 16. - Declaración: supuestos y plazos:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la declaración conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente. La Administración facilitará modelos específicos para ello.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos:

a) En las transmisiones inter vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo solicitado.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa del art. 15, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis. Dicha solicitud se entenderá realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo presente la declaración tributaria.

3. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del impuesto de bienes inmuebles, o, si lo tuviere, no se corresponda, a consecuencia de una variación física, jurídica o económica o de los cambios de naturaleza y aprovechamiento con el de la finca realmente transmitida, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en las Oficinas Municipales acompañando la documentación correspondiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.

Artículo 17.- Impresos y supuestos de pluralidad de obligados:

1. La liquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (o modelo oficial presentado ante el Centro de Gestión Catastral sobre declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana que no figure aún en el recibo del IBI, presentándose certificación expedida por el mencionado Centro), y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho, o contrato que origina la imposición.

2. Cuando existan diversas personas obligadas al pago del impuesto, la liquidación se practicará a la persona a nombre de la cual se haya presentado la declaración.

Sólo procederá la división de la cuota devengada, cuando se presente una declaración por cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 18. - Alegaciones del obligado:

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el art. 16.1, que deberá cumplir los requi-

sitos y acompañar la documentación reseñada en el art. 17, además de la pertinente en que fundamente su pretensión.

Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

Artículo 19. - Otras obligaciones formales:

1. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del art. 7.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho art. 7.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá, como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, DNI o NIF de éste, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 20. - Comunicaciones notariales con trascendencia tributaria:

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número 2 del artículo anterior y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su DNI o NIF y su domicilio.

Artículo 21. - Actuaciones administrativas de comprobación:

1. La Administración Municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso.

Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 22. - Notificaciones:

Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes, respetando los establecidos en el Reglamento General de Recaudación y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 23. - Alegaciones y recursos:

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración Municipal su conformidad con la liquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquida-

ción definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 24. - Requerimientos:

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten, en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción simple el incumplimiento de los requerimientos en los plazos señalados, cuando no opere como elemento de graduación de la sanción grave, de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Artículo 25. - Infracciones y sanciones tributarias:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Disposición final. - Entrada en vigor:

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2005, una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Junta de Traslaloma, a 30 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200600126/143. – 1.020,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2006, así como la plantilla de personal funcionario y laboral.

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85 y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, el presupuesto inicialmente aprobado por acuerdo plenario, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor a partir de su publicación, extractada por capítulos, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Sotoscueva, a 30 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200600146/167. – 68,00

Junta Vecinal de Gredilla la Polera

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2006, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2006, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el que se indica en el anexo al presente edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente

queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, en horario de atención al público, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley 39/88, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del artículo 151 anteriormente citado, ante esta Junta Vecinal.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64.800,00
	Total operaciones corrientes:	64.800,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	27.669,43
	Total operaciones de capital:	27.669,43
	Total del estado de gastos:	92.469,43

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
4.	Transferencias corrientes	4.247,10
5.	Ingresos patrimoniales	9.116,73
	Total operaciones corrientes:	13.363,83
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	75.505,60
7.	Transferencias de capital	3.600,00
	Total operaciones de capital:	79.105,60
	Total del estado de ingresos:	92.469,43

Gredilla la Polera, a 9 de enero de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Oscar Villalain Villalain.

200600125/142. – 86,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, el expediente de modificación de créditos 4/05, referencia general 490/05, se somete el mismo a un periodo de información pública, por espacio de quince días, según lo establecido en los artículos 177 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 30 de diciembre de 2005. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200600148/169. – 68,00

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, los presupuestos generales de la Entidad para el 2006, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás

documentación complementaria al citado expediente 493/05, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada).

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Oña, a 30 de diciembre de 2005. - El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200600149/170. - 68,00

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	4.232,28
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.680,00
3.	Gastos financieros	350,00
4.	Transferencias corrientes	3.600,00
	Total operaciones corrientes:	24.862,28
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	69.555,44
9.	Pasivos financieros	10.000,00
	Total operaciones de capital:	79.555,44
	Total del estado de gastos:	104.417,72

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	8.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	13.800,00
4.	Transferencias corrientes	9.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.205,44
	Total operaciones corrientes:	43.705,44
B) Operaciones de capital:		
6.	Transferencias de capital	60.712,28
	Total operaciones de capital:	60.712,28
	Total del estado de ingresos:	104.417,72

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

Personal funcionario: 1 Secretaría-Intervención, agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sierra, 4 de enero de 2006. - El Alcalde, José Paulino Alonso Melchor.

200600133/147. - 76,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2005

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Villasur de Herreros, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2005, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	39.550,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	113.206,00
3.	Gastos financieros	1.441,39
4.	Transferencias corrientes	30.500,00
	Total operaciones corrientes	184.697,39
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	160.000,00
9.	Pasivos financieros	5.338,49
	Total operaciones de capital	165.338,49
	Total del estado de gastos	350.035,88

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	109.280,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.400,00
4.	Transferencias corrientes	50.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	83.020,00
	Total operaciones corrientes	265.700,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	84.335,88
	Total operaciones de capital	84.335,88
	Total del estado de ingresos	350.035,88

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasur de Herreros, a 4 de enero de 2006. - El Alcalde, Luis Miguel Pérez Castilla.

200600147/168. - 82,00

Junta Vecinal de Cernégula

Subasta de arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Cernégula, mediante subasta pública -sistema tradicional de pujas a la llana-, se expone al público, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

1. - *Publicidad de los pliegos:* Secretaría de la Junta Vecinal de Cernégula, sita en la localidad de Sotopalacios, de lunes a viernes, y en horario de oficina.

2. - *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* Ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. - *Organo al que deben dirigir las reclamaciones:* Junta Vecinal de Cernégula.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la fecha de licitación, reanudándose a la resolución de aquéllas.

Simultáneamente se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

1. - *Objeto de la subasta:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Cernégula.

2. - *Plazo de arrendamiento:* Tres campañas agrícolas comenzando en la campaña 2005-2006 y finalizando en la campaña 2007-2008.

3. - *Tipo de licitación:* El fijado para cada lote en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que podrá ser mejorado al alza.

4. - *Forma de adjudicación:* El sistema de adjudicación será el tradicional de subasta por pujas a la llana.

5. - *Condiciones de los licitadores:* Podrán ser licitadores todas las personas naturales mayores de edad o jurídicas, que tengan relación directa con la agricultura. En todo caso, deben hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estar afectados por circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P., y en su caso, estar al corriente de las obligaciones de cualquier naturaleza con esta Junta Vecinal, y en particular que no tengan deudas de carácter económico con la Junta Vecinal.

6. - *Lugar y fecha de celebración de la subasta:* Casa Consistorial de Cernégula, a las 11.30 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de 15 días de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la localidad de Cernégula. El acto será público.

En Cernégula, a 27 de diciembre de 2005. - El Alcalde Pedáneo, Juan Antonio Ruiz Fernández.

200600152/171. - 164,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio de cobranza

Primero. - En el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio, se encuentran expuestos al público los padrones de los siguientes conceptos tributarios:

a) Tasa de los servicios de agua-alcantarillado. Periodo 04. Ejercicio 2005.

En este plazo se pueden presentar las alegaciones que se crean convenientes y en el plazo del mes siguiente se puede interponer recurso de reposición contra el mismo, ante el Alcalde Presidente.

Segundo. - Periodo de pago: 16 de enero al 15 de febrero de 2006.

Modalidad de pago:

- A los que tengan domiciliado el pago en entidad bancaria, se les cargarán los recibos en la cuenta designada.

- Los que no lo tengan domiciliado recibirán en su domicilio los documentos de pago para que puedan abonarlo en cualquiera de las Oficinas de Caja de Burgos, Caja del Círculo Católico, Banco Pastor o Caja Rural.

- Si no reciben en su domicilio los documentos que les correspondan, o si habiéndolos recibido los han extraviado, podrán solicitar la emisión de un duplicado en las Oficinas Municipales (Plaza Constitución, 1. Tfno.: 947 294 141).

- Se recomienda a todos los contribuyentes que utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas bancarias.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda se satisfaga

antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Villagonzalo Pedernales, a 5 de enero de 2006. - El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200600175/199. - 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2005, dentro del presupuesto municipal para 2005, con cargo a remanente líquido de Tesorería disponible, mayores ingresos, transferencias de créditos y bajas por anulación, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

<i>Capítulo 1. - Gastos de personal:</i>	<i>Euros</i>
Créditos iniciales	91.130,02
Aumentos	6.500,00
Créditos definitivos	97.630,02
<i>Capítulo 2. - Gastos en bienes corrientes y de servicios:</i>	
Créditos iniciales	204.596,70
Disminuciones	11.400,00
Créditos definitivos	193.196,70
<i>Capítulo 6.- Inversiones reales:</i>	
Créditos anteriores	231.802,48
Disminuciones	3.500,00
Créditos definitivos	228.302,48

ESTADO DE INGRESOS

<i>Capítulo 1. - Impuestos directos:</i>	
Previsiones iniciales	99.200,00
Aumentos	3.300,00
Previsiones definitivas	102.500,00
<i>Capítulo 6. - Enajenación de inversiones reales:</i>	
Previsión inicial	22.640,05
En disminución	-22.640,05
Previsión definitiva	0
<i>Capítulo 8. - Activos financieros:</i>	
Previsión anterior	99.566,02
En aumento	10.940,05
Previsión definitiva	110.506,07

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, 11 de enero de 2006. - El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200600163/193. - 68,00

Ayuntamiento de Villaldemiro

Aprobada, con carácter provisional, por la Asamblea Vecinal, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada caso de no presentarse ninguna.

Villaldemiro, a 29 de diciembre de 2005. - El Alcalde, Carlos Porres Miguel.

200600166/196. - 68,00